



CUT: 26119-2023

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0027-2023-ANA-GG

San Isidro, 21 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0088-2023-ANA-DPDRH de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos; el Memorando N° 0702-2023-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00290-2023-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2018-PCM se aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales teniendo como objeto regular las políticas nacionales de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, estableciendo las normas que rigen su rectoría, en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, las Políticas Nacionales constituyen decisiones de política a través de las cuales se prioriza un conjunto de objetivos y acciones para resolver un determinado problema público de alcance nacional y sectorial o multisectorial en un periodo de tiempo, su diseño y evaluación son de competencia exclusiva de los Ministerios para cada uno del o los sectores a su cargo, pudiendo tener continuidad más allá de un determinado gobierno;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00047-2018/CEPLAN/PCD, modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00057-2018/CEPLAN/PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN aprobó la “Guía de Políticas Nacionales” en la que se establece que el proceso de actualización de una política nacional es una acción que involucra a un conjunto de actores de la sociedad civil, academia, instituciones privadas, entre otras, los cuales interactúan y negocian, obteniendo así una política nacional que logre beneficios convergentes para todos los ciudadanos. En el presente caso, la actualización requiere del consenso de los actores que conforman el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos – SNGRH;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0283-2019-MINAGRI se aprueba la lista sectorial de documentos de Política Nacional bajo rectoría del Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, entre los cuales se encuentra la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, la cual fue aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAGRI;

Que, con Resolución Ministerial N° 0360-2019-MINAGRI, modificada con Resolución Ministerial N° 0408-2019-MINAGRI, se formaliza el proceso para el desarrollo de las etapas y pasos de elaboración de las Políticas Nacionales del Sector Agricultura y Riego y se crea el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal para desarrollar el proceso de actualización de las políticas nacionales del mismo Sector;

Que, el literal d) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos tiene la función de *“Elaborar y proponer, en coordinación con los integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, asimismo, organizar y conducir su implementación y actualización en el marco de la Política Nacional del Ambiente y normatividad vigente”*;

Que, con Memorando (M) N° 004-2021-ANA-J, de fecha 18 de mayo de 2021, se formalizó la conformación del equipo técnico multidisciplinario para la actualización de la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, adjuntándose para tal efecto el listado de los miembros que conforman el citado equipo técnico multidisciplinario;

Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos mediante el Informe de Vistos remite el Informe Técnico N° 0006-2023-ANA-DPDRH/WAPD, el cual informa que la participación del Equipo Técnico Multidisciplinario formalizado mediante el Memorando (M) N° 004-2021-ANA-J tuvo una participación limitada por parte de sus integrantes por razones de carga laboral e impacto en los resultados esperados. Asimismo, señala que dicha comisión se encuentra desactualizada, toda vez que algunos de sus integrantes ya no trabajan en la entidad, debido a que su conformación se realizó haciendo referencia a personas específicas;

Que, en ese sentido, dicho órgano de línea propone que se emita una resolución de Gerencia General que conforme el equipo técnico multidisciplinario para la actualización de la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos - PENRH, sin hacer referencia a la persona, estableciendo el procedimiento para la designación de sus miembros titulares y alternos, así como las responsabilidades que tendrán, a fin que dicho equipo tenga una participación activa en el proceso de actualización de la PENRH, brinde propuestas y aportes según las especialidades y temáticas en recursos hídricos, en el marco de sus funciones, logrando un trabajo conjunto que permitirá formular entregables y desarrollar acciones participativas, de acuerdo a las directrices para el proceso de actualización de políticas nacionales establecida en la “Guía de Políticas Nacionales” antes citada;

Que, al respecto, cabe señalar que el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que son actos de administración interna de las entidades, los destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios;

Que, asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7 de la normativa precitada, establece que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, siendo su motivación facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, en ese sentido, el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 18-2017-MINAGRI establece que la Secretaría General (hoy denominada Gerencia General), es el órgano encargado de la marcha administrativa de la entidad; gestiona, coordina y supervisa las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo, el artículo 14 del ROF institucional, establece que la Gerencia General, tiene entre otras funciones, las siguientes: "(...) f) Expedir resoluciones en materia de su competencia e i) Dictar políticas, directivas, normas internas y procedimientos que aseguren la buena marcha de la entidad, el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo y lo dispuesto por la Jefatura (...);

Que, a través del Memorando de Vistos la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la conformación, mediante la emisión de una resolución de Gerencia General, de un equipo técnico multidisciplinario para la actualización de la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, indicando lo siguiente: *"la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina a mi cargo, ha efectuado la revisión y análisis de la propuesta presentada y ha expresado su aprobación, por lo que, se otorga la conformidad respectiva y se remite para el trámite correspondiente"*; otorgándole viabilidad legal la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal de Vistos;

Con los vistos de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 18-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Creación y Objeto del Equipo Técnico Multidisciplinario - ETM

Créase el Equipo Técnico Multidisciplinario - ETM de la Autoridad Nacional del Agua, de naturaleza temporal, encargado de la actualización de la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos – PENRH, con el objeto que dicho equipo asesore, asista técnicamente y participe en el proceso de actualización de la PENRH.

Artículo 2°.- Conformación del Equipo Técnico Multidisciplinario

El Equipo Técnico Multidisciplinario de la Autoridad Nacional del Agua a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, estará integrado conforme al siguiente detalle:

- a) Un/a representante de la Gerencia General
- b) Órganos de Línea:
 - Un/a representante de la Dirección de Planificación y Desarrollo de Recursos Hídricos - DPDRH. Responsable de conducir el proceso de actualización e implementación de la PENRH.
 - Un/a representante de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos – DCERH.
 - Un/a representante de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos - DARH.
 - Un/a representante de la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua - DOUA.
 - Un/a representante de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos - DSNIRH.
- c) Órganos de Asesoramiento:
 - Un/a representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP.
 - Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica - OAJ.
- d) Un/a representante de la Unidad Funcional de Prevención y Gestión de Conflictos - UPGC.
- e) Un/a representante de la Unidad Funcional de Cultura del Agua - UCA.

Artículo 3°.- Designación

Los/as Directores/as de los órganos de línea y asesoramiento, así como los/as Responsables de la Unidad Funcional de Prevención y Gestión de Conflictos y la Unidad Funcional de Cultura del Agua, designan en un plazo de tres (3) días hábiles de notificada la

presente resolución, dos profesionales especialistas en la materia (un/a titular y un/a alterno), estableciendo obligaciones y responsabilidad funcional en el proceso de actualización de la PENRH, facilitando su participación. De ser el caso, comunican oportunamente nuevas designaciones de profesionales.

Los profesionales especialistas designados participan en el proceso de actualización, implementación, seguimiento y evaluación de la PENRH.

Artículo 4°.- Responsabilidades

- a) Brindar data, proveer y analizar información actualizada, confiable; proponer aportes técnicos y legales en materia de recursos hídricos y de la temática de especialidad de cada integrante que conforma el ETM, en el proceso de actualización de la PENRH, en el marco de la GIRH y seguridad hídrica;
- b) Participar activamente en las reuniones de trabajo convocadas por el Responsable de la DPDRH, según etapas del proceso de la PENRH, y en cumplimiento de la metodología CEPLAN, tomando y cumpliendo acuerdos, asumidos en plazos determinados;
- c) Coordinar con el Responsable de la DPDRH, el mejor cumplimiento de objetivos institucionales;
- d) Validar los productos que se obtengan como resultado del trabajo conjunto y multidisciplinario, propuestos por el Responsable de la DPDRH;
- e) Participar en el seguimiento a la implementación de la PENRH en la temática de responsabilidad de los órganos de línea y asesoramiento y unidades funcionales que integran el ETM, informando al Responsable de la DPDRH;
- f) Evaluar el cumplimiento de los servicios comprendidos en la PENRH actualizada, proponiendo acciones de mejora continua, informando al Responsable de la DPDRH;

Artículo 5.- Dejar sin efecto disposiciones administrativas

Dejar sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 6.- Vigencia

La vigencia del ETM - ANA será desde la emisión del dispositivo de creación hasta la aprobación de la PENRH actualizada mediante Decreto Supremo.

Artículo 7.- Notificación

Notificar la presente Resolución a los órganos y unidades que integran el Equipo Técnico Multidisciplinario de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 8.- Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROLANDO REÁTEGUI LOZANO
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA